



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepartamento del Valor
Rol 138 - 2011

RESOLUCIÓN N° 363

Expediente de Reclamo N° 79 del
01.09.2010 Aduana Valparaíso.
DUS N° 3848686-1 de 17.08.2010.
Resolución de Primera Instancia N°
164 del 04.07.2011.
Fecha de Notificación: 04.07.2011.

VALPARAISO, 04 JUN. 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La reclamación N° 79 interpuesta el 01 de Septiembre del 2010 ante Aduana de Valparaíso por el Despachador, Sr. J.C. Stephens V., por cuenta de Viña la Rosa S.A., mediante la cual impugna el valor FOB en DUS-LEG N° 3848686-1 del 17.08.2010, tramitado ante dicha Aduana, que ampara mercancía exportada con Modalidad de Venta Firme y Cláusula de Venta FOB.

Los dichos del recurrente en los que señala que en DUS LEG referida se declaró indebidamente un valor FOB de US\$ 8.624.- en circunstancias que correspondía consignar US\$ 13.433.02, toda vez que la Factura de Exportación N° 0010290 emitida por Viña La Rosa S.A. con fecha 9 de Agosto del 2010, a fs. 12 de estos autos, detalla expresamente que el valor FOB exportación de las mercancías del presente despacho asciende a la suma de 8.624.- Libras Esterlinas;

Que, el tribunal de primera instancia, por Resolución N° 164 del 04 de Julio del 2011, a fs. 35 y 36, acogió lo solicitado por el Agente de Aduanas, Sr. Stephens V., y modificó los valores declarados en DUS citada, estableciendo un nuevo valor según se señala en documento aduanero a fs. 21, estimando procedente subsanar el error observado, en consideración a lo dispuesto en Oficio Circular N° 215 del 25.08.2004 y en el numeral 8.10 del Capítulo IV de la Resolución N° 1.300 del 2006;

Que, del análisis de los antecedentes adjuntos al expediente, este tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia, y



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200 552
Fax (32) 2200 845

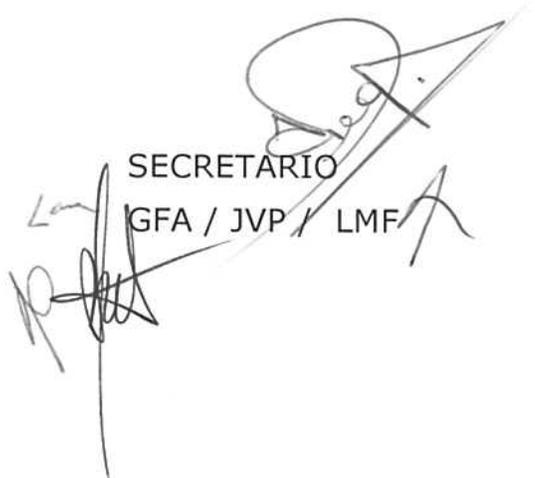


TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONFIRMESE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.
Notifíquese y cúmplase.-


SECRETARIO
GFA / JVP / LMF



JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Plaza Sotomayor 60
Valparaiso/Chile
Teléfono (32) 2200 552
Fax (32) 2200 845



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. 079/2010.

RESOLUCIÓN N° 161 / VALPARAISO, 04 JUL 2011

VISTOS: El formulario de reclamación N° 079 de 01.09.2010, interpuesto por el Agente de aduanas señor Juan Carlos Stephens, por cuenta de VIÑA LA ROSA S.A., RUT 78.600.780-1, mediante el cual solicita autorizar la modificación de los valores declarados en DUS N° 3848686-1/17.08.2010, de esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS 3848686-1/17.08.2010, se exportó mercancía correspondiente a 5.544,00 litros de vinos tintos, rosados y blancos, con denominación de origen, merlot, cabernet sauvignon y sauvignon blanc, con destino a Reino Unido, modalidad de venta **a firme**, cláusula de venta FOB, para cuyo efecto se tuvo a la vista factura de exportación N° 0010290/09.08.2010.

2.- **QUE** el recurrente expone:

- Solicita se le autorice la modificación del DUS 3848686-1 de fecha 17.08.2010, debido a que por un error el pedidor señaló como moneda de venta Libras Esterlinas, en lugar de ser Dólar Americanos, por cuanto no se hizo la respectiva conversión.

3.- **QUE** a fojas 16, por Of. Ord. N° S/N de fecha 14.09.2010, el fiscalizador señor Eduardo Rubio G., de esta Dirección Regional, informa:

- La Guía de despacho N° 48826, la Factura de Exportación N° 10290 y la DUS señala Libras Esterlinas.
- Los valores fueron consignados en Libras Esterlinas y no en Dólares Americanos como lo instruye la norma.
- Cláusula de venta distinta a FOB, se encuentra sujeta a ajuste en el precio por tipo de cambio o por flete contratado con anticipación al embarque los que pueden variar en forma aceptable. En este caso se trata de un error cometido al momento de indicar los valores en la DUS, confeccionando los valores con una moneda distinta al dólar.
- Dicha DUS fue tramitada conforme a lo establecido en el Artord. 92, en consecuencia ha cumplido con los trámites legales y reglamentarios otorgándole su aprobación y legalización. Solo se produce una variación en el precio por tipo de cambio en los valores FOB, cláusula de venta y liquido retorno admisible en una venta A FIRME con una moneda distinta a dólar.

4.- **QUE** a fojas 17 y 18 por RES. S/N°/2010 y ORD. N° 1119/05.11.2010, se recibe y notifica causa a prueba.

5.- **QUE** la contraparte en forma extemporánea da respuesta de la causa a prueba, adjuntando para eso los mismos documentos que presentó en el momento de la reclamación.



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

6.- **QUE** la DUS N° 3848686-1 de fecha 17.08.2010 fue confeccionada con la documentación base señalada en la Res. 1300/2006 DNA Cap. IV N° 8.5. Es necesario, además, señalar que la misma norma en su Num. 8.10.1 letra b) indica que se autoriza la modificación en cláusulas de venta superiores a FOB, en que los valores de los componentes de seguro y/o flete resulten superiores o inferiores a los consignados en el primer mensaje del DUS.

7.- **QUE**, por los considerandos vertidos, más el análisis de los autos disponibles adjuntos al presente reclamo, y el análisis efectuado a la documentación este Tribunal de Primera Instancia determina que de acuerdo a lo que señala el Of. Circ. 215/25.08.04 y Resol. 1300/06, Cap. IV, Num 8.10 **es procedente modificar los valores declarados en DUS 3848686-1 de fecha 17.08.2010, por tratarse de una exportación con cláusula FOB.**

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **MODIFICASE** los valores declarados en DUS Exportación Normal N° **3848686-1 de fecha 17.08.2010**, de conformidad a lo expresado en los considerandos precitados.
- 2.- Formúlese denuncia Artord. 174 al valor.
- 3.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


PATRICIA SANCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región


PSA/AAC/FOC/MFQ

FRESIA OSORIO CATALÁN
JEFE UNIDAD CONTROVERSIAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANAS
V REGIÓN

Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763

